

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0132

16 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 618 DEL 06 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ**

Dirección de notificación usuario **Calle 17 No.13-35 Edificio Calle Real oficina 310**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 16 de Marzo de 2020

Señor

**CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ**

**Calle 17 No.13-35 Edificio Calle Real oficina 310**

Teléfono 3104455286

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 618 del 06 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0132 correspondiente RES.PQRDS 618 del 06 de Marzo de 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 148051”***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCIÓN PQRDS-618**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 148051**

La profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ**, representante legal de la Constructora Construcasa S.A.S., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión del cobro realizado a la matrícula No.148051 correspondiente al predio ubicado en la CALLE 6 No.21-01 casa No.1 Conjunto Residencial Mirador del Limonar.

La anterior solicitud la hace basado en los siguientes hechos:

- El día 6 de diciembre de 2019 se realizó el pago de las facturas 48826534 y 48826434 correspondientes al pago del medidor volumétrico de  $\frac{3}{4}$  y de 25 válvulas para contadores del Conjunto Residencial Mirador del Limonar.
  - Según la orden de trabajo No.598531 de enero 8 de 2020, se realizó la instalación del contador marca kent No.19-009994 en el predio.
  - Que en la factura No.49245714 de enero 13 de enero de 2020, periodo diciembre 6/2019 a enero 4/2020, se cobran 2 meses, lo cual no es procedente porque la instalación del medidor se realizó el 8 de enero. Se hizo la reclamación, pero el funcionario manifiesta que el cobro no corresponde a consumo sino a la acometida de acueducto para el proyecto, lo que tampoco es procedente porque este ya fue cancelado.
  - La factura 4957316 de febrero 11 de 2020 reporta 3 meses de deuda por \$71.876. No es posible que cobren desde noviembre si el contador no estaba instalado, y que sea tan alto si el predio está desocupado.
2. Que revisado el historial de la matrícula No.148051, se observa que la misma adeuda la última la suma de \$ 71.876 con 3 meses de mora.
  3. Que revisadas las tres cuentas adeudas por la matrícula No.148051, se tiene los siguientes cobros:  
  
Cuenta No. 48919167 periodo facturado 6/11/2019 al 5/12/2019, Acueducto solo cargos fijos \$ 4.504, Alcantarillado solo cargos fijos \$ 2.412, Aseo \$16.150.  
Cuenta No. 49240365 periodo facturado 6/12/2019 al 4/01/2020, Acueducto solo cargos fijos \$ 4.521, Alcantarillado solo cargos fijo \$2.421, Aseo \$16.559.  
Cuenta No. 49567774 periodo facturado 5/01/2020 al 3/02/2020, Acueducto solo cargos fijos \$ 4.541, Alcantarillado solo cargos fijos \$2.432, Aseo \$18.336.
  4. Que se observa claramente que hasta la fecha no se ha cobrado consumo, ya que el medidor no registra movimiento. Solo se están facturando cargos fijos.
  5. Que la matrícula fue creada en el sistema comercial el día 2 de diciembre de 2019, una vez la constructora cumplió con todos los requisitos exigidos para la creación de la misma, y los cobros por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, se empiezan a cobrar una vez la matrícula está creada en el sistema y no cuando se instala el medidor de agua, como lo manifiesta el peticionario.

6. Que se debe ordenar al área de facturación, descontar todos los valores cobrados en la cuenta No. 48919167 periodo facturado 6/11/2019 al 5/12/2019, por servicios no prestados.
7. Que teniendo en cuenta que el apartamento se encuentra desocupado y el medidor no registra movimiento, se dispondrá al área de facturación, poner la nota de observación de lectura PREDIO DESOCUPADO, y descontar en el servicio de Aseo los valores que se hayan cobrado de más hasta la fecha.
8. Que mientras el medidor no registre movimiento, la entidad continuará facturando únicamente los cargos fijos, y el usuario debe notificar a la entidad cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la observación DESOCUPADO opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, pasado dicho plazo deberá demostrar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al área de facturación, descontar todos los valores cobrados en la cuenta No. 48919167 periodo facturado 6/11/2019 al 5/12/2019, por servicios no prestados, para Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **MATRICULA No.148051.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación, poner la nota de observación de lectura PREDIO DESOCUPADO, y descontar en el servicio de Aseo los valores que se hayan cobrado de más hasta la fecha. **MATRICULA No.148051.**

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario que mientras el medidor no registre movimiento, la entidad continuará facturando únicamente los cargos fijos, y el usuario debe notificar a la entidad cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la observación DESOCUPADO opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, pasado dicho plazo deberá demostrar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la resolución al señor CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZNAO**  
**Profesional Especializado III**  
**Dirección Comercial**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No.618 de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0621 de 6/03/2020

Armenia, 6 de MARZO de 2020

Señor

**CRISTIAN ALBERTO RAMIREZ ORTIZ**  
**Calle 17 No.13-35 Edificio Calle Real oficina 310**  
Teléfono 3104455286  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS –618*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 618 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 148051.***"

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**  
**Profesional Especializado III**  
**Dirección Comercial**